



COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se autorice al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, otorgar en donación predio de su propiedad, al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una escuela Telesecundaria.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

El 10 de noviembre del presente año, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se autorice al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, otorgar en donación predio de su propiedad, al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una escuela Telesecundaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta LX Legislatura celebrada el 3 de diciembre del mismo año, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT01454, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, otorgar en donación predio de su propiedad, al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una escuela Telesecundaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Menciona el promovente que debido a la enorme demanda que existe entre los habitantes del sector que comprenden las colonias Lampacitos, 16 de septiembre, Ampliación 16 de septiembre, Unidad Obrera sector 1, 2 y 3, Nuevo Amanecer, Ernesto Zedillo, y Almaguer, de esa ciudad, de contar con una Telesecundaria debidamente establecida que vendría a beneficiar a la población estudiantil de ese sector, los vecinos han acudido a esa administración pública municipal solicitando que sea regularizado el predio ubicado en la colonia Lampacitos el cual ya había sido donado en años anteriores y no se ha concluido el procedimiento y es de suma importancia para poder seguir percibiendo los programas de apoyo a esta institución educativa.

Dicha escuela se encuentra funcionando como tal, con grupos básicamente integrados por alumnos que no pudieron ingresar a la secundaria por no alcanzar cupo o por la gran distancia que se tienen que desplazar para quienes es muy importante no perder los ciclos escolares, por tal motivo, se requiere que el Ayuntamiento realice las gestiones necesarias para que pueda ser debidamente legalizado el predio en mención.

En razón de lo anterior, el Departamento de Servicios Regionales de Educación de ese Municipio, la Dirección de Educación Municipal y la Comisión de Educación, se constituyeron en el inmueble donde se encuentra ubicada la Telesecundaria corroborando la necesidad que existe en adquirir los recursos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

estatales y federales por parte de la Secretaría de Educación, por tal motivo, respaldan la solicitud presentada, solicitando al Ayuntamiento realice los trámites necesarios a fin de que sea regularizada la donación de dicho predio.

Por lo anterior, el Ayuntamiento en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal realizó las investigaciones necesarias a fin de ubicar el antecedente respecto al predio solicitado, así como cerciorarse que pertenezca a la hacienda pública municipal con las especificaciones requeridas para que pueda funcionar como plantel educativo y que sea susceptible de donación para los fines solicitados, encontrándose un área municipal la cual se ubica en la Colonia Lampacitos, con una superficie de 9,000 m² y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 100.00 metros lineales, con Calle Guanajuato; al Sur, en 100.00 metros lineales, con Calle Privada Chiapas; al Este, en 90.00 metros lineales, con Calle Jalisco; y, al Oeste, en 90.00 metros lineales, con Avenida Tamaulipas.

El Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de octubre del 2008, aprobó la donación del terreno donde se encuentra ubicada la Escuela Telesecundaria.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 17 de octubre de 2008, en la cual se tomó el Acuerdo de donar el predio en cuestión, al Gobierno del Estado para una Escuela Telesecundaria en la Colonia Lampacitos.
2. Escritura pública número 123, de fecha 3 de febrero de 1969, llevado ante la fe del Notario Público número 77 con jurisdicción en Reynosa, Tamaulipas, en la que se celebra un contrato de donación, como donantes Fernando Almaguer Vázquez y José Almaguer, y por otra parte, como donatarios el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, con la cual se comprueba la legítima propiedad del bien inmueble municipal. El instrumento legal en cita se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 21367, Legajo 430, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 25 de noviembre de 1974.
3. Fotografía y Planos de localización del predio que se pretende donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 1 de octubre de 2008, resultó aprobado en los términos de ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

También es de señalarse que un pueblo con educación trasciende al dejar de ser solo un grupo de personas, para constituirse en una sociedad organizada y orientada. Esta máxima social se convierte en una función compleja, pues el proceso de enseñanza-aprendizaje, demanda una variada gama de elementos para cumplir de forma satisfactoria sus objetivos.

La construcción de espacios físicos, destinados ex profeso para la educación, produce entre sus beneficios, no solo mayor y mejor infraestructura para el Municipio, sino un espacio idóneo para alcanzar la meta de una población mayormente capacitada.

Por ello, los integrantes de la dictaminadora estimamos que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia, a favor del Gobierno del Estado, tomando en cuenta el impulso que esto representa para la educación pública del Estado.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que su ejecución vendrá a contribuir a una mejor educación para esta región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO EN DONDE SE UBICA UNA ESCUELA TELESECUNDARIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la regularización del predio donde se ubica una Escuela Telesecundaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Lampacitos, con una superficie de 9,000 m² y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 100.00 metros lineales, con Calle Guanajuato; al Sur, en 100.00 metros lineales, con Calle Privada Chiapas; al Este, en 90.00 metros lineales, con Calle Jalisco; y, al Oeste, en 90.00 metros lineales, con Avenida Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de un año contado a partir de la entrega material del inmueble, o si habiéndolo hecho diere a estos un uso distinto sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, a solicitud del donante, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales otorgue al Gobierno del Estado de Tamaulipas, el título que ampare la legítima propiedad de los predios que mediante el presente Decreto se le autorizan donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la regularización del predio donde se ubica una Escuela Telesecundaria.